

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN acumulada con INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00404-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación personal al demandado a través de correo electrónico del 17.3.2021, en razón a que no se efectuaron las manifestaciones de que trata el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 del 2020.

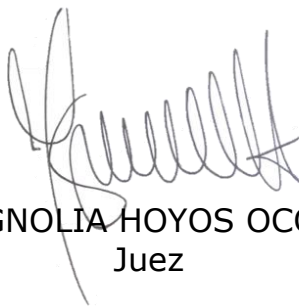
Conforme al poder aportado vía electrónica del 03 de febrero de 2021, se reconoce a la abogada DORIS CALDERÓN LÓPEZ como apoderada de MAGDA SIRLEY VARÓN BEJARANO, y se tiene en consecuencia a la demandada en impugnación de paternidad, notificada por conducta concluyente según lo reglado por el numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

El escrito remitido por la apoderada de la pasiva vía electrónica el 03 de febrero hogaño se mantiene agregado al expediente y sobre su contenido se resolverá en oportunidad.

Conforme al poder aportado vía electrónica del 04 de febrero de 2021, se reconoce a la abogada SANDRA JOHANA CAMARGO RAMÍREZ como apoderada de CÉSAR AUGUSTO VARGAS GALVÍS, y se tiene en consecuencia al demandado en investigación de paternidad, notificado por conducta concluyente según lo reglado por el numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

El escrito remitido por la apoderada del pasivo mencionado en inciso anterior vía electrónica el 04 de febrero hogaño se mantiene agregado al expediente y sobre su contenido se resolverá en oportunidad.

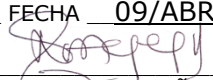
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 056 FECHA 09/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria
Secretaria